

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 204-2025-UNDC/CO**

Cañete, 19 de mayo de 2025

**LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**

**VISTOS:**

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de mayo de 2025, PROVEÍDO N° 706414-2025 de fecha 14 de mayo de 2025 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 223-2025-UNDC/VPA de fecha 13 de mayo de 2025 emitido por la Vicepresidencia Académica; OFICIO N° 118-2025/UNDC/FCE-DAEG-PBG de fecha 12 de mayo de 2025 emitido por el Departamento Académico de Estudios Generales; INFORME N° 161-2025-UNDC/VPA/FCE/DAATH/GRPO de fecha 07 de mayo de 2025 emitido por el Departamento Académico de Administración de Turismo y Hotelería, OFICIO N° 112-2025/UNDC/FCE-DAEG-PBG de fecha 07 de mayo de 2025 emitido por el Departamento Académico de Estudios Generales, a fin de modificar la Resolución de Comisión Organizadora N° 181-2025-UNDC/CO de fecha 29 de abril de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de 22.11.2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resoluciones Viceministeriales N° 069-2022-MINEDU y N° 055-2024-MINEDU, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Diaz, como Vicepresidenta Académica y Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y sus modificatorias, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.** En el caso de la

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... **Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2025-UNDC/CO**

Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el artículo 82° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado (...);

Que, el artículo 169° del Estatuto Universitario, establece que la admisión a la carrera docente en la Universidad Nacional de Cañete se realiza por concurso público de méritos, tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, considerando además la evaluación de la experiencia en su ejercicio profesional según criterios establecidos en el Reglamentos y las bases del concurso; asimismo, el artículo 166° de la norma acotada establece la clasificación de los docentes en las siguientes categorías: (...) **c) Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;**

Que, en tanto la Universidad Nacional de Cañete, se encuentran en proceso de organización y al no existir Consejos de Facultad en la Universidad Nacional de Cañete, corresponde a la Comisión Organizadora, definir en última instancia los actuados de los procesos de ingreso a la docencia de pregrado, en concordancia con la necesidad institucional y la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para garantizar la calidad de formación de los estudiantes de la UNDC;

Que, en virtud a ello, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 181-2025-UNDC/CO de fecha 29.04.2025, en su artículo segundo se aprobó los contratos de los docentes ganadores del Concurso Público para Contratación de Docentes Universitarios 2025 - I de la Universidad Nacional de Cañete; y, que entre otros, se aprobó la contratación de la docente Nelly Patricia Saravia Yataco en la Plaza 000077 con Clasificación DC B1 para el Departamento Académico de Estudios Generales, cuyo contrato es del 28 de abril al 15 de agosto de 2025;

Que, mediante Oficio N° 118-2025/UNDC/FCE-DAEG-PBG de fecha 12.05.2025, el Responsable del Departamento Académico de Estudios Generales, da a conocer que en atención a la solicitud del Departamento Académico de Administración de Turismo y Hotelería, a fin de cubrir el dictado de las asignaturas: Inglés Técnico II, III (2 aulas), solicita la modificación de la carga académica de la Plaza 000077 con Clasificación DC B1 para el Departamento Académico de Estudios Generales, por necesidad de cátedra;

Que, a través del Informe N° 223-2025-UNDC/VPA de fecha 13.05.2025, la Vicepresidenta Académica del análisis realizado a la solicitud expuesta en el párrafo precedente, solicita modificar el artículo segundo de la Resolución de Comisión Organizadora N°181-2025-UNDC/CO, por motivo de necesidad de servicio para el Semestre 2025 - I, en relación con la carga horaria de la Plaza N°000077 de la docente contratada Nelly Patricia Saravia Yataco del Departamento Académico de Estudios Generales de la Universidad Nacional de Cañete, con eficacia anticipada del 09 de mayo de 2025 hasta el 15 de agosto de 2025;

Que, en virtud a lo expuesto el Presidente de la Comisión Organizadora mediante Proveído N° 706414-2025 de fecha 14.05.2025, traslada el presente expediente a Secretaría General, para ser visto en Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2025;

Que, se ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la UNDC, entre otros tiene la facultad de contratar docentes a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

**///... Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2025-UNDC/CO**

concernidas, por lo que en mérito al pedido de la Vicepresidenta Académica y debatido el caso en Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2025, se acordó por unanimidad **los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente Resolución;**

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo expuesto y a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria y en la Resoluciones Viceministeriales N° 069-2022-MINEDU y N° 055-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR**, la Resolución de Comisión Organizadora N° 181-2025-UNDC/CO de fecha 29.04.2025, referente a la contratación de la docente Nelly Patricia Saravia Yataco en la Plaza 000077 con Clasificación DC B1 para el Departamento Académico de Estudios Generales de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, para el Semestre Académico 2025 – I, únicamente en lo concerniente a las asignaturas, ciclo/sección y carga académica, con eficacia anticipada al 9 de mayo de 2025, debiendo quedar conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÓDIGO DE PLAZA	TIPO DE DOCENTES CONTRATADO	CLASIF.	ASIGNATURA	CICLO/ SECCIÓN	CARGA ACADÉMICA		TOTAL DE HORAS	ESCUELA PROFESIONAL
						HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS		
<b>DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ESTUDIOS GENERALES</b>									
NELLY PATRICIA SARAVIA YATACO	000077	Docente Contratado Tipo B (DCB)	DC B1	Ingles Técnico II	V-B	5	5	32	Administración de Turismo y Hotelería
				Ingles Técnico III	VII - A	5			
				Ingles Técnico III	VII - B	5			
				Métodos de Estudios Universitarios	I - A	6			
				Métodos de Estudios Universitarios	I - B	6			
<b>TOTAL DE HORAS LECTIVAS</b>						<b>27</b>			

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración que, a través de la Unidad de Recursos Humanos, elabore la adenda correspondiente al contrato de la docente Nelly Patricia Saravia Yataco, conforme a lo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2025-UNDC/CO

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete

**ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE**  
Jefe de Secretaría General  
Universidad Nacional de Cañete

